

PROPOSICIÓN

Adiciónense el párrafo 3 al artículo 20 del informe de ponencia del proyecto de ley No. 311 de 2020 Cámara - 200 de 2020 Senado “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” el cual quedará así:

Parágrafo tercero. En el caso de las obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables, deberá existir un límite al gasto de las regalías, con el propósito de optimizar el uso de los recursos, acorde con las diferentes necesidades de la comunidad, y en la inversión de proyectos se tendrá que demostrar la utilidad pública y el beneficio para las comunidades.

Las comunidades propondrán las obras necesarias y deben ser concertadas con autoridades locales y quienes exploten los recursos naturales no renovables, se debe implementar una Veeduría ciudadana para garantizar los avances y ejecución de las obras.


Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde



Explicación

En el caso de las obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables, es necesario que se determinen ciertos criterios de ejecución para que se atiendan las necesidades de la comunidad, y no se utilicen los recursos en obras que no son prioridad para ellas o en el peor de los casos solo beneficien a las empresas extractivas.

El rol de las comunidades no puede ser pasivo máxime si tenemos en cuenta que son ellos quienes asumen los eventuales pasivos ambientales producto de la explotación, y no cualquier obra puede ser impuesta omitiendo sus necesidades. Este párrafo contiene una medida de prevención para evitar que se realicen obras ajenas a las prioridades de las comunidades.